

AUTO No. 01693

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 6245 del 16 de septiembre de 2009, se le otorgó a la empresa **CDA - BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B", mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: 4 tiempos, línea: livianos, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS200, serie 080904000228.
- Equipo analizador de Gases: 4 tiempos, línea: motos, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS200, serie 080904000229.
- Equipo analizador de Gases: 2 tiempos, línea: motos, Marca BRAIN BEE, serie 060621000870.
- Opacímetro Marca BRAIN BEE, Modelo OPA 100 serie 080826001076.

Que mediante la Resolución No. 00623 del 27 de junio de 2012, se modificó el literal C del artículo quinto de la Resolución No. 6245 del 16 de septiembre de 2009, el cual quedó de la siguiente manera:

AUTO No. 01693

“ARTICULO QUINTO.- El titular de la certificación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

c) Para realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos livianos en estado estacionario, la sociedad titular de la certificación deberá utilizar el sonómetro marca BRUEL Y KJAEN, número de serie 2705399 y para la línea de motos utilizará el sonómetro marca BRUEL Y KJAEN, número de serie 2705398.”

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER084077 del 12 de julio de 2013, el señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO**, representante legal de la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, ubicada en la Carrera 32 No. 19-27 sur de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaria la solicitud visita por cambio de software, para realizar las pruebas pertinentes al aplicativo BIRD, software de aplicación para la RTMG, que desea implementar en el Centro de Diagnostico Automotor.

Que mediante comunicación identificada con radicado No. 2013ER084077 del 12 de julio de 2013, el representante legal de la empresa en mención, allegó el recibo de pago con la respectiva autoliquidación para el proceso de evaluación.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER099028 del 02 de agosto de 2013, el representante legal de la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, manifestó que el centro de diagnostico aplica y cumple las normas técnicas vigentes para la revisión técnico mecánica y de gases obligatoria, contenidas en las NTC 5365, 5375, 5385, 4983 y demás normas concordantes.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER099031 del 02 de agosto de 2013, el representante legal de la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, declaró que conoce y acata los protocolos que la Secretaria de Ambiente aplica para el desarrollo de las auditorias y verificaciones a los equipos y procedimientos del centro de diagnostico automotor, y se compromete a suministrar la información requerida durante y después de la auditoria de certificación en materia de revisión de gases, y allegó el formulario diligenciado con las características de los siguientes equipos:

- Opacímetro Marca BRAIN BEE, serie 080826001076, software de aplicación Bird-Jym Hitech.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE. serie 08090400028, 4T - livianos, software de aplicación Bird-Jym Hitech.

AUTO No. 01693

- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE. Serie 080904000236, 2T - motos, software de aplicación Bird-Jym Hitech.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE. serie 080904000229, 4T - motos, software de aplicación Bird-Jym Hitech.

Que mediante los radicados anteriormente citados la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, manifestó y allegó lo siguiente:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., 08 de julio de 2013.
- Copia de la liquidación del servicio de evaluación, por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$ 1.749.005) M/CTE.
- Copia del recibo de pago No. 854312 del 12 de julio de 2013, por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$1.749.005) M/CTE.
- Formato de solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor, donde se relacionan los equipos.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, 4983 Y 4231.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

Que para el presente caso por tratarse del reemplazo del software y teniendo en cuenta que no hay cambio en los equipos ya certificados, no se requiere la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en la lista de chequeo y en el formato de

AUTO No. 01693

solicitud de certificación ya que los demás documentos obran en el expediente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 09 del Decreto 019 de 2012.

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER105170 del 16 de agosto de 2013, el representante legal de la empresa en mención, informó que mediante carta de fecha mayo 11 de 2011, de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL., se le informó que la nomenclatura del establecimiento donde opera el CDA cambio de carrera 32 No. 19-27 sur, a la actual carrera 29C No. 20-27 sur, y adicional aportó copia de la carta antes mencionada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que se considera pertinente tener en cuenta que la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, mediante la Resolución No. 6245 del 16 de septiembre de 2009 modificada por la Resolución No. 00623 del 27 de junio de 2012, se le otorgó certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE B" con los equipos antes mencionados.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, para verificar si el Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE A Y B" (vehículos livianos y motocicletas), cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas técnicas colombianas.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

AUTO No. 01693

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.

AUTO No. 01693

- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

**AUTO No. 01693
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el representante legal de la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.499 de Bogotá, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases que operan en el establecimiento "CLASE A Y B" (vehículos livianos y motocicletas), ubicado en la Carrera 29 C No. 20-27 sur de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas mediante el empleo del software de aplicación Bird-Jym Hitech propuesto por la sociedad en comento; los equipos a evaluar con el citado software son los siguientes:

- Opacímetro Marca BRAIN BEE, serie 080826001076, software de aplicación Bird-Jym Hitech.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE. serie 08090400028, 4T - livianos, software de aplicación Bird-Jym Hitech.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE. Serie 080904000236, 2T - motos, software de aplicación Bird-Jym Hitech.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE. serie 080904000229, 4T - motos, software de aplicación Bird-Jym Hitech.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la empresa **CDA BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, ubicada en la Carrera 29 C No. 20-27 sur de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la empresa **CDA - BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, el señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.499 de

AUTO No. 01693

Bogotá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 29 C No. 20-27 sur de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad,

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de agosto del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-16-2009-1465

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/08/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 03 SEP 2013 () días del mes de del año (2013), se notifica personalmente el

contenido de Acto 1693-2013 al señor (a), Orlando Riano Nino en su calidad de Representante legal

identificado (a) con C.C. No. 79458799 de Bogotá, T.O. del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no precede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: ORLANDO RIANO
Direccion: CRP. 290 H 20.275
Teléfono (s): 2027652
QUIEN NOTIFICA: Jennyfer Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 AGO 2013 () del mes de del año (2013), se da constancia de la providencia de ejecución ejecutoriada y en firme

Jennyfer Talero
FUNCIONARIO / CONTRATISTA